Es copia auténtica de documento electrónico







ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LAS ACTUACIONES A REALIZAR Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá la Real en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1° establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma "la conciliación de la vida familiar y laboral". Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2° y 11° "la lucha contra el sexismo" y "la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar", siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía "la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos". Por último, en su artículo 168 establece que "la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar".

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		06/06/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2im7\/3QL499\/G9XK7DXH7M\/\6Z.IXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, "o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres". A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 18 de julio de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

CUARTO.- Teniendo en consideración el espacio temporal existente entre la firma del Convenio y la ejecución efectiva del mismo, así como la naturaleza de las actividades, y con el fin último de garantizar el óptimo cumplimiento de los objetivos que se persiguen en el marco del Plan Corresponsables con la suscripción del Convenio, con fecha de 23 de mayo de 2024 se solicita la modificación de las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución del Convenio.

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifica el Convenio en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

QUINTO.- La presente modificación del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha de 18 de julio de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.





FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		06/06/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V3QL499VG9XK7DXH7MW6ZJXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

2



Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDA.- Modificación del Convenio

En virtud de todo lo anterior, las actuaciones a realizar y el período de ejecución del proyecto queda fijado en la presente Adenda en la siguiente forma:

ACTUACIONES A REALIZAR:

Con el objetivo de sensibilizar y concienciar en materia de conciliación y corresponsabilidad y de favorecer la conciliación de las familias con menores a su cargo, se plantean las siguientes de actuaciones:

- Apoyar a las familias con la conciliación familiar con la creación de una escuela municipal de artes para menores niños y niñas entre 12 y 16 años, ofreciendo actividades artísticas y un servicio de cuidado.
- Realización de campañas de corresponsabilidad dirigidas y adaptadas a la comunidad educativa, asi como a la comunidad empresarial.
- Certamen de cuentos por la igualdad centrado en la temática de la corresponsabilidad de los hombres en el cuidado de los menores.
- Jornadas de corresponsabilidad y conciliación.
- Bonos de cuidados de atención a menores de 12 años con necesidad de conciliación esporádica.
- Campamentos de verano.

PERÍODO DE EJECUCIÓN

Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

TERCERA.- Efectos de la adenda y entrada en vigor

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

La Adenda al Convenio se perfeccionará con su suscripción por ambas partes, momento a partir del cual adquirirá plena validez y eficacia.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. (P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)

Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá la Real

Fdo.: Antonio Marino Aguilera Peñalver



